

QBE Seguros S. A.

NIT. 860.002.534-0

Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá, D. C. Colombia PBX: (57 - 1) 319 0730 Fax: (57-1) 319 0749 /39 /38 /33 /21 /15 Lineas Nacionales: 01 8000-112460 / 122131 www.qbe.com.co

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES

15082013-1309-P-06-RCP-06

CLÁUSULA PRIMERA

COBERTURA

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ERRORES Y OMISIONES QUE SE OTORGA BAJO ESTA PÓLIZA, IMPONE A CARGO DE QBE SEGUROS S. A. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ORIGINADOS EN DAÑOS COMPENSATORIOS O FALLOS QUE SUFRAN TERCEROS CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE CAUSE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ACTOS (ERRORES U OMISIONES) NEGLIGENTES, COMETIDOS POR EL ASEGURADO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE (INCLUYENDO, LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES DEL RECLAMANTE, CUANDO SEA EL CASO) LOS ANTERIORES ACTOS, DEBEN OCURRIR DURANTE SU VIGENCIA. Y DEBEN SER NOTIFICADOS A QBE SEGUROS S. A. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA PÓLIZA.

CLÁUSULA SEGUNDA,

EXCLUSIONES

QBE SEGUROS S. A. NO INDEMNIZARA LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

- AVIONES, EMBARCACIONES, VEHÍCULOS O EDIFICIOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:
- 1.1 LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR EL ASEGURADO O EN SU REPRESENTACIÓN, DE ALGÚN AVIÓN, EMBARCACIÓN O VEHICULO DE PROPULSIÓN MECÁNICA.
- 1.2 LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL ASEGURADO O EN SU REPRESENTACIÓN

DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, LOCALES, TERRENOS O PROPIEDADES (MUEBLES O INMUEBLES) O PARTE DE ALGÚN EDIFICIO EN ARRENDAMIENTO, OCUPADO O RENTADO POR EL ASEGURADO.

- 2. ASBESTO, CUALQUIER RECLAMACIÓN O PRESUNTA RECLAMACIÓN O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O QUE RESULTAREN DE, O EN CONSECUENCIA DE O QUE DE ALGUNA MANERA INVOLUCREN ASBESTO O ALGÚN MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTO EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD.
- 3. ENTIDADES ASOCIADAS O RELACIONADAS, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD O COSTOS DE LA DEFENSA TRAÍDOS O MANTENIDOS POR O EN REPRESENTACIÓN DE ALGÚN ASEGURADO O ALGÚN SUBSIDIARIO DEL ASEGURADO; O ALGUNA COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O ENTIDAD EN LA CUAL EL ASEGURADO O ALGÚN DIRECTOR O SOCIO DEL ASEGURADO TENGA INTERÉS FINANCIERO O EJECUTIVO; O, EL PADRE O LA MADRE; SIEMPRE Y CUANDO ESTA EXCLUSIÓN NO APLIQUE A LAS RECLAMACIONES ORIGINADAS POR UN TERCERO INDEPENDIENTE.
- 4. DEBER U OBLIGACIÓN ASUMIDOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O DE CUALQUIER MANERA IMPLIQUE RESPONSABILIDAD, DEBER U OBLIGACIÓN EN QUE INCURRA O QUE ASUMA EL ASEGURADO Y EN QUE NO SE INCURRA O ASUMA EN EL DESEMPEÑO NORMAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
- 5. LESIONES CORPORALES A EMPLEADOS, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA POR CUENTA DE LESIONES CORPORALES REALES



O PRESUNTAS SUFRIDAS POR UNA PERSONA CUANDO SURJAN DE., Y OCURRAN EN EL CURSO DE SU TRABAJO PARA EL ASEGURADO BAJO UN CONTRATO DE SERVICIO O APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO, O SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA O SERVICIOS SOLAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO DEL TIPO USUALMENTE EJECUTADO BAJO UN CONTRATO DE SERVICIO.

- 6. CONSORCIO O EMPRESA CONJUNTA (JOINT VENTURE), CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O DE CUALQUIER MANERA IMPLIQUE EL EJERCICIO PROFESIONAL REALIZADO POR EL ASEGURADO PARA Y/O EN NOMBRE DE ALGÚN CONSORCIO O JOINT VENTURE DEL CUAL FORME PARTE EL ASEGURADO A MENOS QUE SE HAYA ACORDADO DE OTRA MANERA POR EL ASEGURADO.
- 7. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, GASTOS, O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGUNA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO CUALQUIER GARANTÍA EXPRESA O CUALQUIER OTRO ACUERDO A MENOS QUE DICHA RESPONSABILIDAD SE HUBIERA ADJUDICADO AL ASEGURADO EN AUSENCIA DE LA GARANTÍA EXPRESA O DE OTRO ACUERDO.
- 8. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS ADICIONALES O COSTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DE UNA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES O DISEÑOS REGISTRADOS O VIOLACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- 9. RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA EN CONTRA DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR,

- FUNCIONARIO O FIDEICOMISARIO CON RESPECTO AL DESEMPEÑO O NO DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES COMO DIRECTOR, FUNCIONARIO O FIDEICOMISARIO.
- 10. DESHONESTIDAD O FRAUDE, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA, EN CONTRA, POR AMENAZA O INTIMIDACIÓN, DE:
- 10.1 UN DIRECTIVO, SOCIO O FUNCIONARIO EJECUTIVO O EMPLEADO:
- 10.2 EL ASEGURADO SI SE ALEGA QUE DOS O MÁS DIRECTIVOS O SOCIOS HAN CONSPIRADO JUNTOS O ACTUADO EN CONNIVENCIA;

QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE PRESUNTA DESHONESTIDAD, FRAUDE, ACTO MALINTENCIONADO O ILEGAL POR PARTE DE UN DIRECTOR, FUNCIONARIO EJECUTIVO, EMPLEADO O SOCIO.

- 11. REGISTROS COMPUTARIZADOS DISTORSIONADOS, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE LA PÉRDIDA O DISTORSIÓN DE REGISTROS COMPUTARIZADOS DEBIDO A:
- 11.1 PRESENCIA DE FLUJO MAGNÉTICO.
- 11.2 DEFECTOS EN CINTAS DE COMPUTADOR.
- 11.3 USO, DESGASTE, PLAGAS O DETERIORO GRADUAL.
- 11.4 CONDICIONES CLIMÁTICAS O ATMOSFÉRICAS O CONDICIONES EXTREMAS DE TEMPERATURA A MENOS QUE SEAN RECUPERABLES BAJO UN CERTIFICADO ESTÁNDAR DE INCENDIO ("STANDARD FIRE CERTIFICATE").

USO O PROCESAMIENTO MIENTRAS ESTÉN MONTADOS EN UNA MÁQUINA A MENOS QUE SEA EL RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO DE LA MÁQUINA MISMA.

12. RECONOCIMIENTO DE FECHA ELECTRÓNICA

PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA CAUSADOS POR O CON LA CONTRIBUCIÓN DE O



SURGIDOS DE O EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO O FUNCIONALIDAD DE UN SISTEMA COMPUTARIZADO AFECTADO POR CAMBIOS ANTES, DURANTE Y/O DESPUÉS DEL CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA, ESPECIALMENTE CUANDO ESAS PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA SURJAN DEBIDO A UNA FALLA PARA GARANTIZAR QUE:

- 12.1 NINGÚN VALOR PARA LA FECHA ACTUAL CAUSE O DÉ ORIGEN A UNA INTERRUPCIÓN EN LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTARIZADO.
- 12.2 LA FECHA BASADA EN FUNCIONALIDAD Y DESEMPEÑO SE COMPORTE CONSISTENTEMENTE PARA FECHAS, ANTES, DURANTE Y/O DESPUÉS DEL CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA.
- 12.3 ENTODAS LAS INTERFACES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, EL SIGLO EN UNA FECHA ESTÉ ESPECIFICADO EXPLÍCITAMENTE O POR ALGORITMOS O REGLAS DE INFERENCIA SIN AMBIGÜEDADES.
- 12.4 EL SISTEMA COMPUTARIZADO RECONOZCA EL AÑO BISIESTO.
- 13. RECLAMOS EXISTENTES, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA PROVENIENTES DE UN RECLAMO:
- 13.1 HECHO, O UNA AMENAZA DE HACERLO O INTIMIDACIÓN PARA HACERLO EN CONTRA DEL ASEGURADO ANTES DE LA VIGENCIA DEL SEGURO;
- 13.2. DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURGIDO DE O QUE DE ALGUNA MANERA QUE INVOLUCRE UN HECHO O CIRCUNSTANCIA:
- 13.2.1 CON RESPETO AL CUAL SE HAYA DADO AVISO ESCRITO BAJO UNA PÓLIZA ANTERIOR (ESTÉ O NO ASEGURADA POR QBE SEGUROS S.A.);
- 13.2.2 CON RESPECTO AL CUAL EL ASEGURADOR TUVO CONOCIMIENTO ANTES DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y QUE EL ASEGURADO CONOCÍA O HA DEBIDO RAZONABLEMENTE CONOCER

- QUE TENÍA EL POTENCIAL PARA DAR ORIGEN A PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA;
- 13.2.3 INFORMADO EN LA ÚLTIMA SOLICITUD PRESENTADA AL ASEGURADOR.
- 14. MULTAS, IMPUESTOS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARES, EN LA MEDIDA EN QUE HAYA MULTAS, IMPUESTOS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARES DONDE HAYAN SIDO IDENTIFICADO POR SEPARADO EN ALGÚN FALLO DE CUALQUIER CORTE O TRIBUNAL, O QUE CONSTITUYAN UNA RECLAMACIÓN CONSIDERADA NO ASEGURABLE POR LEY.
- 15. HONGOS (I) MOHO(S), CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA CAUSADOS POR O ATRIBUIDOS A:
- 15.1 ALGÚN HONGO (I), MOHO(S), ENMOHECIMIENTOS O LEVADURAS; O
- 15.2 ALGUNA ESPORA(S) O TOXINAS CREADAS O PRODUCIDAS POR EMANACIÓN DE DICHO HONGO (I), MOHO(S), ENMOHECIMIENTOS O LEVADURAS: Ó
- 15.3 CUALQUIER SUSTANCIA, VAPOR, GAS U OTRA EMISIÓN, CUERPO ORGÁNICO O INORGÁNICO, SUSTANCIA PRODUCIDA POR O RESULTANTE DE ALGÚN HONGO (I), MOHO(S), ENMOHECIMIENTOS O LEVADURAS; O
- 15.4 ALGÚN MATERIAL, PRODUCTO, COMPONENTE DE UN EDIFICIO, ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO, O CUALQUIER CONCENTRACIÓN DE HUMEDAD, AGUA U OTRO LÍQUIDO DE DICHO MATERIAL COMPONENTE DE PRODUCTOS DEL EDIFICIO, ESTRUCTURA O EDIFICIO QUE CONTENGA, ALBERGUE, CULTIVE, O ACTÚE COMO CALDO DE CULTIVO PARA CUALQUIER HONGO(I) MOHO(S), ENMOHECIMIENTOS, LEVADURAS O ESPORA(S) O TOXINAS QUE EMANEN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE ALGUNA CAUSA, ACONTECIMIENTO, MATERIAL. PRODUCTO Y/O COMPONENTE DE UN EDIFICIO QUE HAYAN CONTRIBUIDO SIMULTÁNEAMENTE O EN ALGUNA SECUENCIA



- A ESA RECLAMACIÓN, DEMANDA, LESIÓN, DAÑO O COSTOS DE LA DEFENSA.
- 16. INSOLVENCIA DEL ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN O ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INSOLVENCIA O QUIEBRA DEL ASEGURADO.
- 17. CONVENIOS DE SEGUROS. PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA FALLA EN HACER CONVENIOS DE SEGUROS O FINANCIEROS.
- 18. ASESORÍA DE INVERSIÓN. PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O INVOLUCREN DE ALGUNA MANERA LA VENTA DE, PRODUCTOS DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, SEGUROS DE VIDA, PENSIONES Y ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
- 19. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, RESPONSABILIDAD EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN INDICADOS EN LA CARÁTULA.
- 20. PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA CON RESPECTO A UNA SENTENCIA, FALLO, PAGO, COSTOS DE DEFENSA O LIQUIDACIÓN POR HECHOS INCURRIDOS EN PAÍSES QUE OPEREN BAJO LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ (O UNA ORDEN DADA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO PARA EJECUTAR ESA SENTENCIA, FALLO, PAGO, COSTOS DE DEFENSA O LIQUIDACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE) A MENOS QUE SE ESTIPULA ALGO DIFERENTE EN LA CARÁTULA.
- 21. RIESGOS NUCLEARES. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN O DAÑOS A BIENES DE CUALQUIER CLASE O PÉRDIDAS O GASTOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN EL RESULTADO O SURJAN DE RIESGOS NUCLEARES O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL,
- 21.1 RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA,

- 21.2 CUALQUIER SUMA POR LA CUAL EL ASEGURADO LLEGUE A SER RESPONSABLE DE PAGAR O PÉRDIDAS O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O CON LA CONTRIBUCIÓN DE O QUE SURJAN DE O, EN CASO DE QUE SEA ATRIBUIBLE A:
 - i) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR;
 - ii) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE UNA CENTRAL NUCLEAR O DE UN COMPONENTE NUCLEAR DE LA MISMA.
- 22. POLUCIÓN, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA POR LESIONES CORPORALES O PÉRDIDAS O DAÑOS O PÉRDIDA DE USO DE BIENES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN; ASI MISMO ESTAN EXCLUIDOS LOS COSTOS DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR SUSTANCIAS DERIVADAS DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN;
- 23. CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA DONDE EL ASEGURADO TENGA DERECHO A INDEMNIZACIÓN BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA EXCEPTO RESPECTO DE CUALQUIER EXCESO MÁS ALLÁ DE LA SUMA QUE HUBIERA SIDO PAGADERA BAJO DICHA PÓLIZA SI ESA PÓLIZA NO SE HUBIERA EFECTUADO.
- 24. RESPONSABILIDAD EN LOS PRODUCTOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE; O QUE DE CUALQUIER MANERA IMPLIQUEN BIENES O PRODUCTOS, VENDIDOS, SUMINISTRADOS, RETIRADOS DEL MERCADO, REPARADOS, ALTERADOS, TRATADOS, FABRICADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO O POR ALGÚN CONSULTOR, SUB-CONTRATISTA O AGENTE DEL ASEGURADO.



- 25. PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS O COSTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O INVOLUCREN DE ALGUNA MANERA UNA DEUDA COMERCIAL INCURRIDA POR EL ASEGURADO O UNA GARANTÍA O COMPROMISO POR PARTE DEL ASEGURADO PARA LA DEUDA O CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN POR UN TERCERO.
- 26. FECHA RETROACTIVA, CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA QUE SURJAN DE CUALQUIER ACTO U OMISION COMETIDO O QUE SUPUESTAMENTE SE HAYA COMETIDO ANTES DE LA FECHA RETROACTIVA.
- 27. GUERRA Y TERRORISMO, CUALQUIER RECLAMACIÓN. RESPONSABILIDAD. PÉRDIDA O COSTOS DE LA DEFENSA DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, O RELACIONADOS CON GUERRA O TERRORISMO INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA, A LA RECLAMACIÓN. TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA EN EL CONTROL, PREVENCIÓN O REPRESIÓN O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON LO ANTERIOR. PARA FINES DE ESTA EXCLUSIÓN. UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN SOLAS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ALGUNA ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES O GOBIERNO O GOBIERNOS, COMPROMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, O RELIGIOSOS, O SIMILARES, INCLUIDA LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A ALGÚN GOBIERNO Y/O COLOCAR AL PÚBLICO, O A ALGUNA PARTE DEL PÚBLICO, EN SITUACIÓN DE MIEDO.
- 28. PÉRDIDAS, RESPONSABILIDAD, GASTOS, COSTOS EN GENERAL O COSTOS DE DEFENSA COMO CONSECUENCIA DE ERRORES U

OMISIONES QUE SURJAN DE UN TRABAJO RELACIONADO CON CONTRATOS FUERA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES.

CLÁUSULA TERCERA

COBERTURAS ADICIONALES DE RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES

La presente póliza será objeto de extensión de responsabilidad profesional siempre y cuando se pacte y estipule en la carátula de la póliza, para los siguientes eventos.

- Infidelidad y/o deshonestidad de su empleado, QBE SEGUROS S. A indemnizará al asegurado las pérdidas, responsabilidad, gastos, costos o costos de defensa que surjan en contra del asegurado por amenaza o intimidación durante la vigencia de la póliza por razón de cualquier deshonestidad, cualquier acto fraudulento, criminal o malintencionado u omisión por parte de algún empleado, si así se estipula en la carátula de la póliza.
- Vulneración de derechos de autor, si así se estipula en la carátula de la póliza QBE SEGUROS S. A indemnizará al asegurado sí resulta legalmente responsable a pagar hasta el límite indicado por violación de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual y/o violación de confidencialidad cometida sin intención y de buena fe por el asegurado.

El límite incluye los costos de la defensa el cual será el valor máximo pagadero en una reclamación y en el agregado durante el periodo del seguro.

3. Difamación oral o escrita, sí así se estipula en la carátula de la póliza indemnizará al asegurado contra la responsabilidad legal que surja de alguna reclamación o reclamaciones presentadas inicialmente contra el asegurado y reportadas a QBE SEGUROS S. A. durante la vigencia de la póliza, respecto de difamación oral o escrita cometida por el asegurado en el desempeño del ejercicio profesional del asegurado. Excepto que, la responsabilidad máxima del asegurado por cualquier reclamación incluidos los costos de la defensa, y en el agregado durante el periodo del seguro, no exceda el sub-límite de la indemnización especificado en la caratula de la póliza.



- 4. Pérdida o daño de documentos, Si así se pacta en la carátula de la póliza QBE SEGUROS S. A. indemnizará al asegurado por los costos y gastos en que se incurra razonablemente en el reemplazo o recuperación de documentos que el asegurado haya dado por perdidos, se hayan dañado o hayan sido destruidos y, luego de búsqueda diligente, no se hayan encontrado, siempre y cuando:
 - a) El descubrimiento de dicha pérdida de documentos haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y sea notificada a QBE SEGUROS S. A. de acuerdo con los términos de esta póliza:
 - b) Dicho cubrimiento se limitará a los costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza en que haya incurrido el asegurado al reemplazar y/o recuperar dichos documentos y cualquier reclamación por dichos costos, cargos y gastos será respaldada por facturas y cuentas que estarán sujetas a aprobación por una persona competente nombrada por QBE SEGUROS S. A con el consentimiento del asegurado.
 - c) Dicho cubrimiento se limitará a la pérdida de documentos que estuvieren bajo custodia física o en control del asegurado o de cualquier otra persona a quien el asegurado hubiera confiado como depositario de dichos documentos en el curso normal del negocio.
 - d) La responsabilidad de QBE SEGUROS S. A de indemnizar según esta cláusula, no excederá el sub-límite de indemnización señalado en la carátula de la póliza en cuyo monto están incluidos los costos de la defensa y el máximo pagadero en una reclamación y en el agregado durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA CUARTA

LIMITE ASEGURADO

Las sumas que respecto de la cobertura de responsabilidad civil se estipulan como límites asegurados, se entenderán aplicables en la siguiente forma:

 El límite máximo que se obliga a indemnizar QBE SEGUROS S, A, por una o varias reclamaciones que se deriven de los eventos cubiertos corresponderá máximo al valor relacionado en la caratula de la póliza en el agregado anual.

CLÁUSULA QUINTA

PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Parágrafo: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a QBE SEGUROS S. A. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con la expedición del seguro.

CLÁUSULA SEXTA

DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por QBE SEGUROS S. A. Le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
- Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- 3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no es nulo, no obstante QBE SEGUROS S. A. sólo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la información suministrada al inicio de la vigencia del



seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a QBE SEGUROS S. A. los hechos o circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato de seguro.

CLÁUSULA OCTAVA

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El asegurado está obligado a dar noticia a QBE SEGUROS S. A. de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a la compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación.

CLÁUSULA NOVENA

JURISDICCIÓN

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA.

DEFINICIONES.

Lesiones Corporales

Lesiones Corporales significa muerte y lesiones, enfermedad, mental o corporal a las personas.

Circunstancia(s)

Circunstancia(s) significa un incidente, ocurrencia, disputa, asunto, acto u omisión, que pueda dar origen a un reclamo bajo esta Póliza.

Reclamo

Reclamo significa:

El recibo por parte del Asegurado de un aviso de solicitud de pago, escrito o verbal, presentado por un tercero en contra del Asegurado;

Una orden, declaración de reclamo, formato de reclamo, citación, solicitud, o algún otro proceso legal o arbitral, reclamo cruzado, contra-reclamo o aviso de un tercero entregado al Asegurado;

Un aviso de intención, oral o escrito, de iniciar un proceso legal en contra del Asegurado;

Cualquier descubrimiento de pérdida, destrucción o daño bajo las coberturas contratadas en el cual el asegurado sea responsable.

Sistema Computarizado

Un sistema computarizado significa un computador, equipo o medios de procesamiento de datos, o parte de ellos, o un sistema de almacenamiento y recuperación de información, o un sistema, red o protocolo de información o parte de ellos, o dispositivo de almacenamiento, microchip, circuito integrado, sistema de reloj en tiempo real o dispositivos similares, o programas/ software de computador (incluyendo, entre otros, software de aplicación, sistemas operativos, entorno de tiempo de ejecución o convertidores de datos), microprogramas o microondas, o documentos electrónicos utilizado en la propiedad, seguridad y gestión del sistema electrónico de comunicaciones del Asegurado, sitio web, sitio en internet, sitio extranet o dirección web).

Costos de Defensa

Costos de defensa significa todos los costos y gastos legales, incluyendo costos de testigos, incurridos con el previo consentimiento escrito de QBE SEGUROS S. A. para la investigación, defensa o liquidación de un Reclamo y/o Circunstancia. Estos no incluyen los gastos y costos propios del Asegurado.

Documentos

Documentos significa escrituras, testamentos, contratos, mapas, planos, cartas, pólizas, certificados, formatos y documentos de cualquier naturaleza, escritos, impresos o reproducidos por cualquier método, incluyendo registros computarizados y datos electrónicos pero no incluyen bonos o cupones, billetes o divisas ni tampoco instrumentos negociables.



Empleado

Empleado significa toda persona que actúe bajo un contrato laboral con el Asegurado.

Deducible

El Límite de Indemnización es adicional al deducible y deducible significa el primer valor especificado en la Carátula, el cual debe ser pagado por el Asegurado con respecto a cada y todo Reclamo, Serie de Reclamos o Circunstancia, según lo determinado después de la aplicación de todos los demás términos y condiciones de este seguro. El deducible se aplicará a los Costos de Defensa (a menos que se establezca algo diferente).

Corresponde al valor de todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el asegurado o el beneficiario, o se haya determinado mediante sentencia judicial o laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible. Esta deducción es de cargo del asegurado, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Sí el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Sí se acordó un deducible diferente para alguno de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

Hongos

Hongos incluye, entre otros, plantas u organismos que pertenecen al grupo principal de hongos que no tienen clorofila e incluye moho, orín, y enmohecimiento.

Asegurado

Asegurado significa:

La firma o compañía de la persona o personas y los directores nombrados en la información inicial, cualquier socio o director anterior o cualquier otra persona o personas que en algún momento durante la Vigencia del Seguro hayan sido socios o directores;

Los predecesores en el negocio antes mencionado;

Los herederos o representantes personales o fideicomisarios, el liquidador o cesionario en caso de quiebra, de alguna de las personas nombradas anteriormente.

Límite de Indemnización

Límite de Indemnización significa el monto especificado en la Carátula que será el máximo valor a pagar por QBE SEGUROS S.A. con respecto a un Reclamo:

Independientemente del número de partes aseguradas, personas u organizaciones que presenten Reclamos o Series de Reclamos en contra del Asegurado;

Independientemente del número de reclamos hechos por el Asegurado.

Los Costos de Defensa se pagarán como parte del Límite de Indemnización y no en adición a ese límite, a menos que expresamente se establezca algo diferente.

Todo sub-límite de indemnización establecido en la Carátula se aplica como si fuera el límite de indemnización para los reclamos especificados en la Carátula para ese sub-límite y se considera como parte del límite de indemnización especificado en la Carátula y no como una adición a ese límite.

Moho

Moho significa, entre otros, el crecimiento superficial producido sobre materias húmedas o en descomposición o sobre organismos vivos y hongos que producen moho.

Matriz

Matriz significa una compañía que por sí misma o en concierto con otras compañías con el mismo porcentaje de propiedad o control:

Controlan la composición de la Junta Directiva del Asegurado; o

Controlan más de la mitad del poder de voto del Asegurado;

Poseen más de la mitas de las acciones de capital emitido del Asegurado.



Vigencia del Seguro

Vigencia del Seguro significa el período indicado como tal en la Carátula, en donde las horas son tomadas de acuerdo al tiempo del meridiano de Greenwich, a menos que se especifique algo diferente.

Contaminante

Contaminante significa cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, ácidos, álcalis, químicos o desechos. Se considera que desechos incluye materiales para ser reciclados, reacondicionados o regenerados. La bacteria Legionela no se considera contaminante para los fines de este seguro.

Polución

Polución significa:

Toda descarga, filtración, migración, dispersión, liberación o escape, real o presunta, de contaminantes, en cualquier momento:

Todo costo, gasto, reclamo o demanda que surja de un requerimiento, demanda u orden como resultado de una descarga, filtración, migración, dispersión, liberación o escape, real o presunta, de Contaminantes en cualquier momento que el Asegurado o cualquier otra parte asegurada pruebe, monitoree, limpie, remueva, contenga, trate, desintoxique o neutralice o responda de alguna manera o evalúe los efectos de los Contaminantes.

Solicitud

Solicitud significa cualquier información suministrada por o en nombre del Asegurado, considerada como un formato de solicitud diligenciado, formulario de solicitud y cuestionario médico o alguna otra información relevante que QBE SEGUROS S. A. pueda requerir.

Fecha Retroactiva

Fecha Retroactiva significa la fecha (si la hay) establecida en la Carátula.

Cobertura retroactiva ilimitada – especificada en la Carátula como 'cobertura retroactiva ilimitada' o 'ninguna, la cobertura bajo esta Póliza será con respecto a actos, errores u omisiones cometidos o que se presuma hayan sido cometidos, independientemente de la fecha en que

tales actos, errores u omisiones fueron cometidos o se presuma que hayan sido cometidos;

Cobertura retroactiva limitada – si se especifica una fecha retroactiva en la Carátula, entonces la cobertura bajo esta Póliza solamente será con respecto a actos, errores u omisiones cometidos o presuntamente cometidos por primer vez después de la fecha retroactiva;

Series de Reclamos

Series de Reclamos significa un número de Reclamos (hechos en contra del Asegurado o que involucren una o más personas o entidades que incluyan al Asegurado y presentados por el mismo o por diferentes reclamantes y que caigan bajo una o más de las cláusulas de seguro de esta Póliza) que surjan directa o indirectamente de la misma causa originadora.

Servicios

Servicios significa la prestación de servicios por parte del Asegurado (incluyendo asesorías) dentro de los Límites Territoriales mientras se tenga un nombramiento individual con respecto a un trabajo relacionado con el Negocio, bajo el nombre especificado como Asegurado y (si se cobran honorarios) los honorarios con respecto a esos servicios o asesorías son tomados en cuenta al determinar los ingresos del Negocio y han sido informados a los QBE SEGUROS S. A.

Esporas

Esporas significa cualquier cuerpo inactivo o reproductivo producido por o que surja o emane de Hongos o Moho, plantas, organismos o microorganismos.

Subsidiaria

Subsidiaria significa una compañía con respecto a la cual el Asegurado (directa o indirectamente a través de una o más de sus compañías subsidiarias):

Controla la composición de la Junta Directiva, o

Controla más de la mitad del poder de voto, o

Posee más de la mitad de las acciones de capital emitido.

Terrorismo

Terrorismo significa un acto, incluyendo, entre otros, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza de fuerza o violencia,



por parte de una persona o grupo o grupos de personas actuando solos o en nombre de o en relación con alguna organización o gobierno, cometido con fines políticos o religiosos u otros fines similares, incluyendo la intención de influir sobre un gobierno y/o atemorizar a la población o a un sector de la población.

Guerra

Guerra significa guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (esté o no declarada la guerra), guerra civil, motín, revolución, rebelión, insurrección, levantamiento, poder militar o usurpación de poder, nacionalización, requisición, secuestro o confiscación por orden de alguna autoridad pública o gobierno legal o de hecho o ley marcial, pero no incluye terrorismo.

Actos Interrelacionados

Todos los reclamos y pérdidas que sean el resultado de Uno y el mismo acto, error u omisión; o Una serie de actos, errores u omisiones que surjan de o sean atribuibles a la misma causa, fuente o evento originador; o los actos, errores u omisiones de una o varias personas que actúen juntos o en los cuales esa persona o personas esté(n) involucrada(s) o implicada(s) constituirán en conjunto un Reclamo bajo esta Póliza y solamente se aplicará un deducible con respecto a ese reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

REVOCACIÓN DEL SEGURO

El presente seguro puede ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por QBE SEGUROS S.A., mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. La devolución se computa de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcula tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

COMPROMISORIA

Se puede pactar, mediante condiciones particulares, las cuales se indicaran en la carátula de la póliza, el sometimiento de los conflictos a que dé lugar la presente póliza a tribunales de arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas Colombianas vigentes aplicables a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA

La cobertura de seguros sólo ampara la responsabilidad civil profesional que se derive de los contratos realizados en la república de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia de envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes. En el caso de QBE SEGUROS S. A. a la carrera 7 No 76-35 pisos 7, 8, 9. de Bogotá.